



Radicado: D 2021070004545

Fecha: 25/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por los Decretos 804 y 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia formuló y transfirió el proyecto de inversión *"Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del departamento de Antioquia"*, identificado con BPIN 2021003050036, por un valor total de tres mil millones de pesos M/L (\$3.000.000.000), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos Asignaciones para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías.
15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión *"Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia"*: concepto técnico de viabilidad emitido por la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, proyecto formulado con la Metodología General Ajustada (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios promedio del departamento de Antioquia, Certificado de no financiación con otras fuentes,

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS
BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE REGALÍAS"*

certificado de no aplicabilidad de usos y tratamientos del suelo, certificado de no aplicabilidad de las Normas Técnicas Colombianas (NTC), documento técnico de soporte, certificado de no aplicabilidad de titularidad de bienes inmuebles, certificado de no aplicabilidad funcionamiento y operación de la prestación de servicios públicos, certificados de sostenibilidad de los treinta (30) municipios beneficiados, certificado de sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia, certificado de no aplicabilidad de análisis de riesgos de desastres.

16. Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.
17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
18. Que el proyecto de inversión *"Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia"*, identificado con BPIN 2021003050036, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la línea estratégica "Nuestra Gente", en el Componente "Es el momento de la equidad para las mujeres".
19. Que el proyecto de inversión *"Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia"*, identificado con BPIN 2021003050036, pertenece a la iniciativa "Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana". Iniciativas identificadas para "Asignación Regional 60%" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
20. Que al analizar el proyecto de inversión *"Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia"*, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia, Natalia Velásquez Osorio, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

21. Que mediante Resolución No. S 2021060097805 del 8 de noviembre de 2021, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión *"Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia"*.
22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 3 de noviembre de 2021.
23. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución No. 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión *"Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia"*.
24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión *"Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia"*, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que por la naturaleza del proyecto de inversión no se requiere contratación de interventoría, sino únicamente apoyo a la supervisión.
27. Que la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
28. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión *“Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia”* identificado con código BPIN 2021003050036 por un valor de tres mil millones de pesos M/L (\$3.000.000.000), con cargo a las Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050036	Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia	Inclusión social y reconciliación	III	\$3.000.000.000
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia - SGR	Asignaciones para la Inversión Regional 60%	15 meses		\$3.000.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$3.000.000.000			

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de Antioquia - SGR	Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2021	\$3.000.000.000	No aplica	No aplica	2021-2022

Artículo 2º. Designar a la **Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO**, como entidad ejecutora, "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$3.000.000.000		Departamento de Antioquia - SGR	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO	Fuente	Departamento de Antioquia - Asignaciones para la Inversión Regional 60%
		Valor Ejecución	\$3.000.000.000
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	No aplica	Fuente	No aplica
		Valor Interventoría	No aplica
Municipios Beneficiarios del Proyecto		30 Municipios de Antioquia: Zaragoza, Remedios, Puerto Berrio, Rionegro, San Carlos, Montebello, San Pedro de Urabá, San Andrés de Cuerquia, Liborina, Envigado, Copacabana, Girardota, Bello, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Barbosa, Toledo, Puerto Triunfo, Amagá, Valdivia, Jericó, Sabanalarga, Yarumal, Caracolí, Cañasgordas, Cáceres, San Luis, El Bagre.	

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS
BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE REGALÍAS"*

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050036.

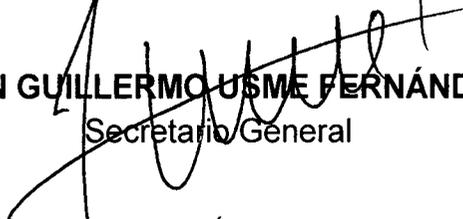
"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

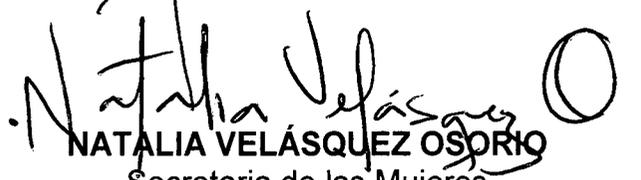
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto No. 1821 de 2020, la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

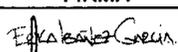
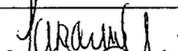
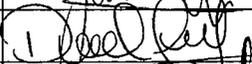
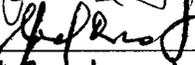
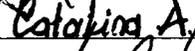
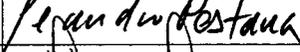
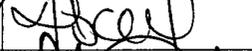
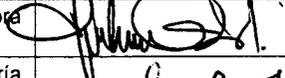
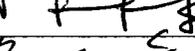
Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO
 Secretaria de las Mujeres
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		23-11-21
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		23-11-21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		23-11-2021
Revisó	Dora Luz Osorio- Profesional Universitaria, Secretaría de las Mujeres		23-11-21
Revisó y aprobó	Catalina Arboleda Goetz- Directora operativa, Secretaría de las Mujeres		23-11-21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		23/11/2021
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		23/11/2021
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Administrativa de planeación departamental		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis - Director de Asesoría Legal y de Control		24/11/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.